



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO NO. 13

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LA PRESEAS: "RAFAELA SUAREZ", "SUSANA ORTIZ SILVA", "JUANA URZÚA", "CELSA VIRGEN PÉREZ", "MARTHA DUEÑAS GONZÁLEZ", "CONCEPCIÓN BARBOSA DE ANGUIANO", "GRISelda ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN", "AMALIA GAYTÁN DE AGUILAR" Y "SARA MARTÍNEZ PIZANO"; TODAS RELATIVAS A LA LEY QUE INSTITUYE LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 15 de Julio de 2007, mediante decreto 129 se aprobó la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el mismo mes y año, por la cual instituye las Preseas: "Rafaela Suarez", "Susana Ortiz Silva", "Juana Urzúa", "Celsa Virgen Pérez", "Martha Dueñas González", "Concepción Barbosa Anguiano", "Griselda Álvarez Ponce de León", "Amalia Gaytán de Aguilar", y "Sara Martínez Pizano" en reconocimiento a su trayectoria y mérito ejemplar como mujeres destacadas en el ámbito político, social y cultural colimense.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 3º de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, el día 1º de febrero de cada año, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, a través de las Comisiones de Equidad de Género; y de Educación y Cultura emitirán la Convocatoria para otorgar las preseas que se mencionaron en el considerando primero del presente dictamen.

TERCERO.- Que de conformidad al artículo 5º de la citada ley, una vez vencido el plazo para la entrega de las propuestas, se conformará un jurado calificador que analizará las mismas y en un término de diez días hábiles deberá elegir a las mujeres que considere merecedoras de las preseas. El jurado calificador estará integrado por tres personas de la sociedad civil, nombradas una por la Comisión de Educación y Cultura, otra por la Comisión de Equidad de Género y la última por el Instituto Colimense de las Mujeres.

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los considerandos segundo y tercero, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, a través



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO NO. 13

de las Comisiones de Equidad de Género; y de Educación y Cultura, emitieron la Convocatoria para otorgar las comentadas preseas a mujeres destacadas en diversos ámbitos políticos y sociales.

QUINTO.- Que al cierre de la convocatoria con fecha 20 de Febrero de 2016, las Comisiones de Equidad y Género; y de Educación y Cultura, ambas de esta Soberanía, recibieron 28 propuestas de mujeres destacadas que se pudieran hacer merecedoras de alguna de las preseas ya señaladas, por lo cual, los Diputados integrantes de las Comisiones que suscriben, con fecha 24 de Febrero del presente año, nos reunimos en la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mújica” de este H. Congreso del Estado, con la C. Penélope Santos Cruz, representante del Instituto Colimense de las Mujeres, quien colabora con estas Comisiones como jurado calificador, para analizar y valorar los expedientes de todas estas propuestas, realizando un reconocimiento a la trayectoria y mérito ejemplar en los ámbitos político, social, cultural y empresarial.

El Jurado calificador se integró por la Diputada Juana Andrés Rivera, Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, el Diputado José Adrián Orozco Neri, Secretario de la Comisión de Educación y Cultura, así como la suscrita Diputada Adriana Lucía Mesina Tena, Secretaria de ambas Comisiones y la C. Penélope Santos Cruz, representante del Instituto Colimense de las Mujeres, sin que hubiera mediado acuerdo de la Comisión donde se nombrara a la Dip. Juana Andrés Rivera y al Dip. José Adrián Orozco Neri, como integrantes del jurado, siendo a todas luces un actuar parcial, sin analizar los expedientes a cabalidad, además que la Ley es clara al establecer que el jurado se integra por 3 personas de la Sociedad Civil; una nombrada por la Comisión de Educación y Cultura, otro por la Comisión de Equidad de Género y la última por el Instituto Colimense de las Mujeres.

Sin embargo, es claro el actuar doloso de la Presidenta de Equidad de Género y el de Educación y Cultura, pues nunca se me cito a reunión para determinar quiénes serían los jurados nombrados por estas Comisiones; sino que lo hicieron de forma arbitraria y unilateral, lo que vicia el proceso de elección, motivo por el cual mi diferendo del dictamen aprobado por la mayoría del jurado.

De lo anterior, se puede suponer que las decisiones tomadas por el jurado, pueden ser modificadas dolosamente por quien está a cargo de dictaminar dichas determinaciones, bajo un criterio de favoritismos hacia determinadas personas por el cargo que ostentan o el lugar que ocupan en la vida política.

Difiero también en el inciso E), que en el dictamen se expresa de la siguiente forma:

“2016, año de la inclusión e igualdad para las personas con autismo”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO NO. 13

E) “En seguimiento a la lectura a las propuestas para otorgar la Presea “Martha Dueñas González”, se postularon a las C.C. Licda. Patricia Lugo Barriga y Angélica Patricia Ruiz Montero. Resultando electa de dicho reconocimiento la Licda. Ruiz Montero, por decisión mayoritaria de este jurado.

En ese tenor, la suscrita, realicé un voto particular a favor de la Licda. Patricia Lugo Barriga, toda vez que considero que es quien cumple con el perfil idóneo para ser premiada con la citada presea, ya que se ha desempeñado como una excelente servidora pública en los cargos que ha ocupado, desempeñándose como Diputada Federal Suplente en 2003 a 2006, Regidora en el trienio 2006 a 2009, Diputada Local de 2009 a 2012 y Diputada Federal de 2012 a 2015; sobresaliendo como una impulsora de la paridad femenina y luchadora social en las colonias desprotegidas de la entidad.

Derivado de lo anterior, es notorio que la Licda. Lugo Barriga cuenta con una mayor experiencia en el servicio público, en comparación con la persona designada por el jurado calificador. Además es importante recalcar que la Presea “Martha Dueñas González” es otorgada al perfil que más se acerque a la trayectoria que la distinguida colimense desarrolló a lo largo de su vida. Así pues, dicha presea debe ser entregada a quien se haya distinguido en el servicio público y no en un ámbito académico, argumento que indebidamente utilizó la mayoría que aprobó otorgar el reconocimiento a la Dra. Ruiz Montero.

Que en relación a lo anterior, el inciso F) se expresa de la siguiente forma en el dictamen:

F) El Jurado leyó las propuestas de las ciudadanas para recibir la Presea “Concepción Barbosa de Anguiano”, siendo estas las C.C. Gina Araceli Rocha Ramírez, profra. Elisa Chávez Polanco y Rosario Yeme López. Se determinó que la C. Elisa Chávez Polanco cumplió con los lineamientos para hacerse acreedora a la citada presea.

El sustento de mi voto particular hacia la determinación de otorgar la presea “Concepción Barbosa de Anguiano” a la C. Elisa Chávez Polanco, es con base a que tiene mayor mérito la Licda. Gina Araceli Rocha Ramírez, toda vez que su labor ha sido de gran realce para que las mujeres abran camino en la política de la entidad. Desde muy joven incursionó en un partido político, logrando ser considerada en repetidas ocasiones en la lista de diputados plurinominales, alcanzando dicho cargo en 2012.

“2016, año de la inclusión e igualdad para las personas con autismo”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO NO. 13

Cabe señalar que la citada presea es otorgada a la ciudadana cuya carrera política se asemeje más a la de la Sra. Concepción Barbosa de Anguiano, misma que tuvo como mayor logro, ser legisladora federal. Luego entonces, por haber pertenecido al Poder Legislativo Estatal, la Licda. Rocha Ramírez es quien comparte más características de mérito que la convierten en digna de obtener la Presea en comento.

Para reforzar lo anterior, es necesario comentar que la Licda. Gina Araceli Rocha Ramírez, como legisladora de este H. Congreso, presidió la Comisión de Equidad de Género, impulsando un sinnúmero de proyectos que buscan cerrar la brecha entre la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

SEXTO.- Por los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden, y con fundamento en el artículo 145 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, pongo a la consideración del pleno mi voto particular para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO No. 13

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la Presea “Rafaela Suarez” a la Dra. Julia Esther Preciado Zamora, la Presea “Susana Ortiz Silva” a la C. Licda. Alicia del Carmen López Preciado, la Presea “Juana Urzúa” a la Dra. María del Pilar Escalante Minakata, la Presea “Celsa Virgen Pérez” a La Profesora María Eugenia Ríos Rivera, la Presea “Martha Dueñas González” a la Licda. Patricia Lugo Barriga, la Presea “Concepción Barbosa de Anguiano” a la Licda. Gina Araceli Rocha Ramírez, la Presea “Griselda Álvarez Ponce de León” a la Licda. Indira Isel Torres Cruz, la Presea “Amalia Gaytán de Aguilar” a la C. Genoveva Rodríguez Beas y la preseas “Sara Martínez Pizano” a la C. Herminia Chávez Heredia; todas relativas a la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima; en reconocimiento a la trayectoria y mérito ejemplar de cada una de las mujeres colimenses mencionadas, en los ámbitos político, social, cultural y empresarial colimense.

SEGUNDO.- Las preseas serán otorgadas en Sesión Solemne que para el efecto convoque este H. Congreso del Estado de Colima, el día 8 de Marzo del presente año a las 10:00 diez horas, lo anterior con motivo de la celebración del “Día Internacional de las Mujeres”.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO NO. 13

TERCERO.- *Por conducto de la Oficialía Mayor del Congreso, hágase del conocimiento y la invitación correspondiente a las personas merecedoras de las Preseas mencionadas anteriormente, así como a las organizaciones proponentes.*

TRANSITORIO.-

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 27 veintisiete días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

C. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

Diputado Secretario

C. LETICIA ZEPEDA MESINA

Diputada Secretaria